

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BESTPHONE, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 162-1/2016-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL
PARA LA RED GUBERNAMENTAL DE LAS OFICINAS DE DEPENDENCIAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**CONVENIO MODIFICATORIO No. 162-1/2016-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS
BESTPHONE, S.A. DE C.V.**

Primer convenio modificatorio al contrato abierto de prestación de servicios de telefonía digital para la red gubernamental de las oficinas de dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Bestphone, S.A. de C.V.** representada para efectos del presente convenio por la **C. María Teresa Rodríguez Romo**, en su carácter de apoderada legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mediante requisición de compra con número **936/16**, emitida en el sistema SIIF, entre otras, solicitó la contratación abierta del servicio de telefonía analógica y digital para la red gubernamental de las oficinas de dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Al efecto la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, entonces Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante oficio número **OFMA/0664/16**, de fecha 29 de julio de 2016 y su respectiva justificación, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la partida 2 correspondiente a la contratación abierta del servicio de telefonía digital para la red gubernamental de las oficinas de Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor **Bestphone, S.A. de C.V.**.
3. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracciones I y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que prevé la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.
4. Así mismo y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos la **C.P. Angélica de Santos Velasco** entonces Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante Acta de **Reunión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado** número **REXA-07-16** de fecha 29 de julio del 2016, se resolvió adjudicar la contratación de la partida 2 al proveedor **Bestphone, S.A. de C.V.**, por un monto total máximo de **\$851,281.18 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.) I.V.A. incluido**, de los cuales la cantidad de **\$539,049.37 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.)** correspondía a la contratación de servicios de telefonía digital para diversas Dependencias del Gobierno del Estado, objeto del presente convenio; y la cantidad de **\$312,231.81 (TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 81/100 M.N.)** correspondía a la contratación de servicios de telefonía digital para diversas Entidades del Estado.
5. En ese tenor, en fecha 01 de agosto del 2016, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La Oficialía**” y “**El Prestador de Servicios**” el contrato número **162/2016-DIRECTA-OFMA DEPENDENCIAS**, en adelante “**El Contrato**” mediante el cual “**La Oficialía**” contrató de “**El Prestador de Servicios**” el servicio de telefonía digital para diversas Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes.



EJ

AM



 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BESTPHONE, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 162-1/2016-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

6. Así las cosas, mediante requisición de compra número 1054/2016, misma que cuenta con autorización presupuestal, se solicitó la ampliación del servicio telefonía digital para diversas Dependencias del Gobierno del Estado para el mes de diciembre del 2016 y por el periodo comprendido del 1º de enero al 28 de febrero del 2017.
7. En virtud de lo anterior la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, solicitó a la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, la ampliación de los servicios de telefonía digital para diversas Dependencias del Gobierno del Estado para el mes de diciembre del 2016 y por el periodo comprendido del 1º de enero al 28 de febrero del 2017.
8. En virtud de lo antes expuesto, la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, una vez analizada la solicitud efectuada por la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que solicitó a la Dirección General Jurídica de “La Oficialía” la elaboración del presente convenio modificadorio a “El Contrato”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en la cláusula décima tercera y décima octava de “El Contrato”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **C.P. Martín Orozco Sandoval**, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 1º de diciembre de 2016.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que en fecha 28 de diciembre del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondiente a la requisición de compra número 1054/2016.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR06373**, inscrito en fecha 25 de abril de 2016.



 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BESTPHONE, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 162-1/2016-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la póliza número 1906, de fecha 21 de septiembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Iñiguez Segura, Corredor Público número 39 de los del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, en fecha 30 de noviembre de 1998.
- 2.3. Que su apoderada legal es la **C. María Teresa Rodríguez Romo**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 54,112, del libro 920, de fecha 07 de julio de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario Público número 75 de los del entonces Distrito Federal, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente convenio y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente convenio.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Javier Barros Sierra número 540 torre II, de la Colonia Lomas de Santa Fe en la Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, con número telefónico (33) 19819532 y cuenta de correo electrónico jlhernandezpa@bestel.com.mx.
- 2.6. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el domicilio ubicado General Miguel Barragán, número 1611, de la Colonia Gremial, en el Estado de Aguascalientes, con número telefónico (449) 8 00 10 10 y cuenta de correo electrónico gplascenciaga@bestel.com.mx.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **BES9809218V6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social toda vez que cuenta con una relación de prestación de servicios con la persona moral denominada Servicios Operbe, S.A. de C.V.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que la celebración del presente convenio implica un aumento en el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$220,119.77 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 77/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda, tercera y séptima de "El Contrato", a efecto de ampliar la contratación del servicio de telefonía digital para la red gubernamental de las oficinas de dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes para el mes de diciembre del 2016 y por el periodo comprendido del 1º de enero al 28 de febrero del 2017.



SJ-

AB



AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BESTPHONE, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 162-1/2016-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

La celebración del presente convenio implica un aumento en el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$220,119.77 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 77/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

SEGUNDA.- La cláusula segunda de “**El Contrato**”, establece lo siguiente:

“SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	MONTO MÍNIMO AUTORIZADO	MONTO MÁXIMO AUTORIZADO
2	SERVICIO	PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA RED GUBERNAMENTAL. EL PAQUETE REQUERIDO INCLUIRÁ: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR MEDIO DE TRONCALES DIGITALES A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA Y ATENCIÓN DE 7X24X365 Y HERRAMIENTA DE MONITOREO EN LÍNEA, EN DONDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PODRÁ REVISAR LOS NIVELES DE OCUPACIÓN DE SUS SERVICIOS. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES. LOS PAGOS SERÁN MENSUALES VARIABLES DEPENDIENDO DE LOS CONSUMOS. TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2016. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 2 E1 EN OFMA Y 2 E1 EN PALACIO DE GOBIERNO.	CCS OFICINA, DEL C. GOBERNADOR JEFA. DE GAB OFMA SEBIDESO SECTURE SEDEC SEDRAE SEFI SEFIRECU SEGGOB SEGUOT SEJUVA SICOM SSP	\$4,929.96 \$22,080.92 \$5,864.11 \$13,616.71 \$9,697.38 \$12,094.95 \$10,709.71 \$14,681.96 \$29,294.59 \$7,736.60 \$18,870.26 \$6,179.86 \$4,369.83 \$15,379.21 \$10,373.03	\$12,324.91 \$55,202.31 \$14,660.28 \$34,041.78 \$24,243.46 \$30,237.38 \$26,774.28 \$36,704.90 \$73,236.48 \$19,341.49 \$47,175.64 \$15,449.66 \$10,924.59 \$38,448.02 \$25,932.58
MONTO TOTAL MÁXIMO AUTORIZADO: \$539,049.37 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.)			SUBTOTAL IVA TOTAL	\$185,879.09 \$29,740.65 \$215,619.75	\$464,697.73 \$74,351.64 \$539,049.37

El monto máximo a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de \$464,697.73 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$74,351.64 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.), arrojando así un pago total máximo de \$539,049.37 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.)

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula segunda de “**El Contrato**”, quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART.	SUB-PARTIDA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	MONTO MÍNIMO AUTORIZADO	MONTO MÁXIMO AUTORIZADO
2	1	SERVICIO	PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA RED GUBERNAMENTAL. EL PAQUETE REQUERIDO INCLUIRÁ: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR MEDIO DE TRONCALES DIGITALES A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA Y ATENCIÓN DE 7X24X365 Y HERRAMIENTA DE MONITOREO EN LÍNEA, EN DONDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PODRÁ REVISAR LOS NIVELES DE OCUPACIÓN DE SUS SERVICIOS. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES. LOS PAGOS SERÁN MENSUALES VARIABLES DEPENDIENDO DE LOS CONSUMOS. TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2016. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 2 E1 EN OFMA Y 2 E1 EN PALACIO DE GOBIERNO.	CCS OFICINA, DEL C. GOBERNADOR JEFA. DE GAB OFMA SEBIDESO SECTURE SEDEC SEDRAE SEFI SEFIRECU SEGGOB	\$4,929.96 \$22,080.92 \$5,864.11 \$13,616.71 \$9,697.38 \$12,094.95 \$10,709.71 \$14,681.96 \$29,294.59 \$7,736.60 \$18,870.26	\$12,324.91 \$55,202.31 \$14,660.28 \$34,041.78 \$24,243.46 \$30,237.38 \$26,774.28 \$36,704.90 \$73,236.48 \$19,341.49 \$47,175.64

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BESTPHONE, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 162-1/2016-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

		SERVICIOS: 2 E1 EN OFMA Y 2 E1 EN PALACIO DE GOBIERNO.	SEGUOT	\$6,179.86	\$15,449.66
			SEJUVA	\$4,369.83	\$10,924.59
	2	TELEFONÍA TRADICIONAL PARA EL AÑO 2016 TELEFONÍA TRADICIONAL PARTIDA 20.- 20.1. PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA RED GUBERNAMENTAL. EL PAQUETE REQUERIDO INCLUIRÁ: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR MEDIO DE TRONCALES DIGITALES A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA Y ATENCIÓN EN SITIO DE 7X24X365 Y HERRAMIENTA DE MONITOREO EN LÍNEA, EN DONDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PODRÁ REVISAR LOS NIVELES DE OCUPACIÓN DE SUS SERVICIOS. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES. LOS PAGOS SERÁN MENSUALES VARIABLES DEPENDIENDO DE LOS CONSUMOS. DICHOS SERVICIOS DEBERÁN QUEDAR ACTIVOS A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE 2016. TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: MES DE DICIEMBRE DE 2016. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 2 E1 EN OFMA Y 2 E1 EN PALACIO DE GOBIERNO.	SSP	\$10,373.03	\$25,932.58
			CCS	\$103.45	\$258.62
			OFICINA, DEL C. GOBERNADOR	\$103.45	\$258.62
			JEFA. DE GAB	\$103.45	\$258.62
			OFMA	\$103.45	\$258.62
			SEBIDESO	\$103.45	\$258.62
			SECTURE	\$103.45	\$258.62
			SEDEC	\$103.45	\$258.62
			SEDRAE	\$103.45	\$258.62
			SEFI	\$103.45	\$258.62
			SEFIRECU	\$103.45	\$258.62
			SEGOB	\$103.45	\$258.62
			SEGUOT	\$103.45	\$258.62
			SEJUVA	\$103.45	\$258.62
			SICOM	\$103.45	\$258.62
			SSP	\$103.45	\$258.62
			CCS	\$1,971.98	\$4,929.97
			OFICINA, DEL C. GOBERNADOR	\$8,832.37	\$22,080.92
			JEFA. DE GAB	\$2,345.65	\$5,864.11
			OFMA	\$5,446.68	\$13,616.72
	3	PARA EL AÑO 2017 TELEFONÍA TRADICIONAL PARTIDA 20.- 20.2. PAQUETE MENSUAL DE TELEFONÍA DIGITAL PARA LA RED GUBERNAMENTAL. EL PAQUETE REQUERIDO INCLUIRÁ: LLAMADAS LOCALES, MINUTOS A CELULAR LOCAL, MINUTOS A CELULAR NACIONAL, LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR MEDIO DE TRONCALES DIGITALES A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA Y ATENCIÓN EN SITIO DE 7X24X365 Y HERRAMIENTA DE MONITOREO EN LÍNEA, EN DONDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PODRÁ REVISAR LOS NIVELES DE OCUPACIÓN DE SUS SERVICIOS. NO SE REQUIERE LA INSTALACIÓN Y RENTA DE TRONCALES DIGITALES. LOS PAGOS SERÁN MENSUALES VARIABLES DEPENDIENDO DE LOS CONSUMOS. DICHOS SERVICIOS DEBERÁN QUEDAR ACTIVOS A PARTIR DEL MES DE ENERO A FEBRERO DE 2017. TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: DE ENERO A FEBRERO DE 2017. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 2 E1 EN OFMA Y 2 E1 EN PALACIO DE GOBIERNO.	SEBIDESO	\$3,878.95	\$9,697.39
			SECTURE	\$4,837.98	\$12,094.95
			SEDEC	\$4,283.89	\$10,709.72
			SEDRAE	\$5,872.78	\$14,681.96
			SEFI	\$11,717.84	\$29,294.59
			SEFIRECU	\$3,094.64	\$7,736.59
			SEGOB	\$7,548.10	\$18,870.26
			SEGUOT	\$2,471.95	\$6,179.86
			SEJUVA	\$1,747.93	\$4,369.84
			SICOM	\$6,151.68	\$15,379.21
			SSP	\$4,149.22	\$10,373.03
			SUBTOTAL	\$261,782.44	\$654,456.18
			IVA	\$41,885.19	\$104,712.99
			TOTAL	\$303,667.63	\$759,169.17

El monto máximo a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$654,456.18 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$104,712.99 (CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 99/100 M.N.)**, arrojando así un pago total máximo de **\$759,169.17 (SEDECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.)**

TERCERA.- La cláusula tercera de “El Contrato”, establece lo siguiente:

“TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se compromete a prestar “Los Servicios” contratados desde el 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre del 2016.

“Los Servicios” serán prestados en las instalaciones de “La Oficialía”, ubicadas en la Avenida de la Convención Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

“El Prestador de Servicios” se compromete a que el paquete de telefonía digital incluirá llamadas locales, minutos a celular local, minutos a celular nacional, llamadas de larga distancia nacional y llamadas de larga distancia internacional.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a brindar la atención requerida los siete días de la semana, durante 24 horas, los 365 días del año (7X24X365), y las herramientas de monitoreo en línea a través de las cuales el Gobierno del Estado podrá revisar los niveles de ocupación de sus servicios.”



 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BESTPHONE, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
	CONVENIO MODIFICATORIO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 162-1/2016-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de “**El Contrato**”, quedará como a continuación se indica:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “**El Prestador de Servicios**” se compromete a prestar “**Los Servicios**” descritos en la sub partida 1 por el periodo comprendido del 1º de agosto al 31 de diciembre del 2016, “Los Servicios” descritos en la sub partida 2 durante el mes de diciembre del 2016 y “Los Servicios” descritos en la sub partida 3 por el periodo comprendido del 1º de enero al 28 de febrero del 2017.

“**Los Servicios**” serán prestados en las instalaciones de “**La Oficialía**”, ubicadas en la Avenida de la Convención Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a que el paquete de telefonía digital incluirá llamadas locales, minutos a celular local, minutos a celular nacional, llamadas de larga distancia nacional y llamadas de larga distancia internacional.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a brindar la atención requerida los siete días de la semana, durante 24 horas, los 365 días del año (7X24X365), y las herramienta de monitoreo en línea a través de las cuales el Gobierno del Estado podrá revisar los niveles de ocupación de sus servicios.

CUARTA.- La cláusula séptima de “**El Contrato**” establece lo siguiente:

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula séptima de “**El Contrato**” quedará de la siguiente manera:

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 28 de febrero del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA.- En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava de “**El Contrato**” y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificadorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69 fracción II, y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a presentar a “**La Oficialía**”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula octava de “**El Contrato**”, conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de forma tal que su vigencia no pueda acaecerse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal



 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BESTPHONE, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 162-1/2016-DIRECTA-OFMA-DEPENDENCIAS

de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

SEXTA.- Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SÉPTIMA.- La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 28 de febrero del 2017. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios contratados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 29 de diciembre del 2016.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. MARÍA TERESA RODRÍGUEZ ROMO
APODERADA LEGAL DE
BESTPHONE, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

L.A.E. ERNESTO RUIZ VELASCO DE LIRA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
OFICIALÍA MAYOR

LIC. RODOLFO ESCUVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y COMISIONADO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

L.I. OSCAR EDGARDO CALZADA VALDIVIA
DIRECTOR DE TELECOMUNICACIONES Y REDES
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA OFICIALÍA MAYOR

